



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Oficina Asesora Jurídica
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Andrea Catalina Lasso Ruales

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Derogar las disposiciones contenidas en decreto único reglamentario del sector comercio, referidas a arbitraje internacional de inversión, desde la etapa de arreglo directo, asuntos estos del resorte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Las facultades constitucionales que se usan para la expedición de los decretos de estructura y de aquellos que tienen por fin reglamentar una ley, tienen por sustento disposiciones constitucionales diferentes. En efecto, mientras que las disposiciones reglamentarias se expiden por virtud de lo establecido en el numeral 11 del artículo 189 constitucional; las relacionadas con la estructura de las entidades públicas del nivel central de la administración, y dentro de ellas de las unidades administrativas especiales, debe sujetarse a lo establecido en el numeral 16 del artículo referido. Es por ello que en el presente decreto se trata de eliminar del universo jurídico normas relativas a la estructura de la entidad, que hacían parte de un decreto reglamentario y, por ende, fueron expedidas con sustento en la facultad del numeral 11 del artículo 189 constitucional. En consecuencia, se propone proceder a su derogatoria a través de una disposición de idéntico rango, características y alcance.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5.1. Deroga Norma: Decreto 1074 de 2015 Fecha de expedición: 26/05/2015 Vigencia: _____	5.2. Modifica. Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo:
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Se trata de un decreto que contiene solamente derogatorias de asuntos del resorte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La derogatoria surte efectos en lo relacionado con facultades del Ministerio que se eliminan y con la organización de la Instancia de Alto Gobierno que es asumida por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Se hace necesario derogar las disposiciones referidas en el proyecto de decreto, cuyo sustento es la potestad reglamentaria, con miras a establecer cualquier modificación posterior a través de las facultades consagradas en el ordinal 16 del artículo 189 constitucional.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

La norma se funda en lo establecido en el numeral 11 del artículo 189 constitucional.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La norma no cambiará situaciones jurídica ni derechos de particulares. Se derogarán los artículos 2.2.3.2.1.1., 2.2.3.2.1.2., 2.2.3.2.2.1., 2.2.3.2.2.2., 2.2.3.2.2.3., 2.2.3.2.2.4., 2.2.3.2.2.5., 2.2.3.2.2.6., 2.2.3.2.2.7., 2.2.3.2.2.8., 2.2.3.2.2.9. y, 2.2.3.2.2.10 del Decreto 1074 de 2015

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

No existe reserva de ley para derogar disposiciones contenidas en decretos reglamentarios.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Partiendo del principio según el cual, en Derecho, las cosas se deshacen como se hacen, se usarán la potestad reglamentaria para la derogatoria.

b) No se reglamenta ley. Se trata de derogatoria

c) Se derogarán los artículos 2.2.3.2.1.1., 2.2.3.2.1.2., 2.2.3.2.2.1., 2.2.3.2.2.2., 2.2.3.2.2.3., 2.2.3.2.2.4., 2.2.3.2.2.5., 2.2.3.2.2.6., 2.2.3.2.2.7., 2.2.3.2.2.8., 2.2.3.2.2.9. y, 2.2.3.2.2.10 del Decreto 1074 de 2015.

d) No es aplicable a este caso.





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	e) No es aplicable a este caso.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	No aplica
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No aplica
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	No aplica

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

